

Viernes, 17 de mayo de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Gata

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza reguladora de Ayudas al Fomento de la Natalidad.**

Acuerdo del Pleno de fecha 7 de marzo de 2024 del Ayuntamiento de Gata (Cáceres) por el que se aprueba definitivamente la Ordenanza municipal que regula las ayudas al fomento de la natalidad.

#### TEXTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de ayudas al fomento de la natalidad, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD.

#### ÍNDICE DE ARTÍCULOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO LEGAL.

ARTÍCULO 2. OBJETO.

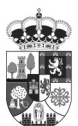
ARTÍCULO 3. BENEFICIARIOS/AS.

ARTÍCULO 4. REQUISITOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

ARTÍCULO 5. CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y PROCEDIMIENTO.

ARTÍCULO 6. RESPONSABILIDADES.

ARTÍCULO 7. COMPATIBILIDADES.



Viernes, 17 de mayo de 2024

ARTÍCULO 8. RÉGIMEN JURÍDICO.

ARTÍCULO 9. ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA ORDENANZA.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

DISPOSICIÓN FINAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Este Ayuntamiento ha detectado que en los últimos años existe una clara tendencia a la disminución de la población, hecho que implica graves consecuencias para el Municipio ya que, si no se cambia la tendencia, llegará un momento en que la escasa población impedirá atender unos servicios públicos adecuados y dignos, por otra parte, imprescindibles en los tiempos actuales. Y no disponiendo de los servicios aludidos, aún se incrementará más la tendencia a no residir en la localidad en busca de servicios que aumenten la calidad de vida de los/as ciudadanos/as.

Podrían, en consecuencia, existir problemas para el mantenimiento futuro del Colegio Público, pilar fundamental de servicios a prestarse en este Municipio. Si la Escuela pública no pudiese mantenerse, por otra parte, resulta evidente que los/as jóvenes perderían probablemente el arraigo a esta población, con lo que la solución devendría extremadamente difícil.

Independientemente de que las competencias en cuanto a ordenación territorial corresponde a la Comunidad Autónoma, este Ayuntamiento, no obstante, no puede permanecer impasible ante la situación, por lo que considera oportuno establecer medidas propias de fomento de la natalidad.

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal.

Esta Ordenanza tiene su fundamento legal en los artículos 2 y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Ley 38/03 General de Subvenciones y tiene como fin cumplir los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación consagrados por la normativa vigente.

ARTÍCULO 2. Objeto.

El objeto de esta Ordenanza es la regulación del Régimen Jurídico del otorgamiento de ayudas para fomento de la natalidad en este municipio.



Viernes, 17 de mayo de 2024

### ARTÍCULO 3. Beneficiarios/as.

Serán beneficiarios/as de las subvenciones reguladas en esta Ordenanza:

- Los/as progenitores/as, ya sean casados/as, parejas de hecho o familias monoparentales que tengan hijos/as.
- Asimismo serán beneficiarios/as los/as adoptantes de niños/as de hasta 6 años.

En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los/as progenitores/as, el/a beneficiario/a de la prestación será el/a progenitor/a a cuya custodia ha de quedar el/a hijo/a, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.

En ningún caso podrán ser beneficiarios/as los/as progenitores/as privados/as total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos/as, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

Los/as extranjeros/as que residan en el municipio de Gata podrán ser beneficiarios/as de esta ayuda, siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, y los requisitos establecidos en esta normativa.

### ARTÍCULO 4. Requisitos para la Concesión de la Subvención.

1. Dará lugar al reconocimiento de la subvención cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice por los/as beneficiarios/as señalados/as en el artículo anterior.
2. Será requisito imprescindible para el reconocimiento de la subvención que residan en el Municipio de Gata (localidad de Gata) con carácter efectivo y acreditado con al menos 6 meses ambos/as progenitores/as, en el caso de casados/as o parejas de hecho, el/a adoptante, o, en el caso de familias monoparentales.

Será documento acreditativo el certificado de empadronamiento y convivencia.

3. Será requisito para el pago efectivo de la ayuda que las personas beneficiarias señaladas en el apartado anterior continúen residiendo en el Municipio de Gata durante al menos 2 años y que, en todo caso, el/a recién nacido/a haya sido empadronado/a por primera vez en el mismo Municipio y domicilio que los/as beneficiarios/as. En caso de adopción, que en el plazo de un mes a contar de la Resolución Judicial sea inscrito/a en el Padrón, asimismo, en el domicilio del/a adoptante. Será documento acreditativo del cumplimiento de lo dispuesto en este apartado el certificado de empadronamiento y convivencia de la unidad familiar.



Viernes, 17 de mayo de 2024

4. Los/as beneficiarios/as deberán hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y Seguridad Social.

5. Los/as beneficiarios/as deberán hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales municipales durante todo el año anterior al nacimiento o adopción.

### ARTÍCULO 5. Cuantía de las Ayudas y Procedimiento.

#### 1. Importe.

El Ayuntamiento anualmente en su Presupuesto destinará una partida para dar cobertura económica a las subvenciones que se otorguen cada año. Éste importe consignado en los presupuestos será el límite de las ayudas a reconocer.

Con objeto de garantizar la permanencia en la localidad de Gata, cada nacimiento que tenga lugar, o cada adopción que se formalice, será objetivo de una ayuda de 500 € (QUINIENTOS EUROS).

El Ayuntamiento, previa la tramitación de la modificación presupuestaria correspondiente, podrá incrementar o disminuir el importe global y, en consecuencia, la cantidad a otorgar a cada beneficiario/a.

#### 2. Procedimiento.

1. Las solicitudes de ayudas se presentarán en el Registro General o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el mes de enero de cada año por los nacimientos o adopciones que hubiesen tenido lugar en el año natural anterior. A las mismas deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Certificado de nacimiento del/a recién nacido expedido por el Registro Civil correspondiente en el caso de nacimientos.
- Fotocopia compulsada del libro de familia y NIF del/a solicitante.
- Copia de la Resolución Judicial en el caso de adopciones.
- Certificado de empadronamiento de los/as beneficiarios/as que acredite la residencia efectiva en el Municipio de Gata durante al menos los últimos 6 meses, así como de convivencia de los/as beneficiarios/as con el/a recién nacido/a o con el/a adoptado/a. Se indicará la fecha de empadronamiento del/a recién nacido/a y causa de inscripción.



Viernes, 17 de mayo de 2024

- Certificado de empadronamiento en el Municipio de Gata del/a recién nacido/a o adoptado/a.
- Compromiso de los/as beneficiarios/as de la ayuda de permanecer empadronados/as en el Municipio de Gata durante al menos los 2 años posteriores al nacimiento o adopción.
- Compromiso de los/as beneficiarios/as de la ayuda de mantener el empadronamiento en el municipio del/a recién nacido/a o adoptado/a durante al menos los 2 años posteriores al nacimiento o adopción.
- Certificación acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y Seguridad Social.
- Cuenta corriente bancaria donde se efectuará el ingreso.

2. Completada la documentación con o sin trámite de subsanación, por los Servicios Municipales, se comprobarán los datos e, informado el asunto, se elevará propuesta a la Alcaldía que resolverá el expediente y las cuantías individualizadas correspondientes, dicho Acuerdo será notificado a los/as solicitantes.

3. La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicional de la presente ordenanza. Los/as beneficiarios/as están obligados/as a comunicar al Ayuntamiento cualquier circunstancia que modifique los requisitos para obtener la subvención, así como reintegrar la subvención concedida cuando se incumplan los requisitos para su concesión establecidos en la presente ordenanza.

4. El incumplimiento de los requisitos establecidos en la presente conlleva el reintegro de la subvención. El régimen jurídico de reintegro de las subvenciones será el establecido en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y correspondientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### ARTÍCULO 6. Responsabilidades.

Cualquier falsedad que se detecte dará lugar al no reconocimiento de la ayuda o, caso de haberla percibido ya, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudiesen exigir.

El reintegro de la ayuda, cuando proceda, se exigirá por la vía administrativa de apremio.



Viernes, 17 de mayo de 2024

Procederá el reintegro de la ayuda cuando no se cumplan los requisitos establecidos en esta Ordenanza.

#### ARTÍCULO 7. Compatibilidades.

Las ayudas serán compatibles con las ayudas que puedan obtenerse de los Organismos oficiales del Estado, de la Comunidad Autónoma, de la Provincia o de la Comarca.

#### ARTÍCULO 8. Régimen Jurídico.

La Normativa que regula la concesión de ayudas a la natalidad es la propia Ordenanza. Para lo no previsto en la misma, se tendrá presente la Normativa administrativa reguladora de régimen local, en su defecto, de carácter general.

#### ARTÍCULO 9. Ámbito de aplicación de la ordenanza.

La presente ordenanza será de aplicación en el ámbito territorial de la localidad de Gata.

Esta ordenanza no será de aplicación para el ámbito territorial de la localidad de la Entidad Local Menor de La Moheda de Gata, correspondiendo a la Entidad Local Menor la elaboración y aprobación de sus propias ordenanzas según el art. 72 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura y el Capítulo VIII del Reglamento regulador de las relaciones de gobierno, patrimonio, competencias y potestades entre la Entidad Local Menor de La Moheda de Gata y el Ayuntamiento de Gata.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Se tendrá derecho a percibir la correspondiente ayuda por aquellos nacimientos o adopciones que tengan lugar a partir del 1 de Enero de 2023.

#### DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 07/03/2024, entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del



# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

N.º 0094

Viernes, 17 de mayo de 2024

presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Gata, 13 de mayo de 2024  
Miguel Ángel García Cayetano  
ALCALDE - PRESIDENTE

